

CONCEPCIÓN, 14 de junio de 2013.-

**Nº 260 / VISTOS:** el Convenio de Colaboración suscrito entre la Municipalidad de Concepción y la Municipalidad de Puerto Saavedra, de 13 de junio de 2013; y, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 12, 56 inciso primero y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

**DECRETO**

- 1.- Ratíficase el **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, de 13 de junio de 2013, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN** y la **MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAAVEDRA**, el que consta de 2 fojas que se adjuntan y se tienen por incorporadas al presente Decreto Alcaldicio.
- 2.- Establécese que **Administración Municipal** actuará como Unidad Técnica de este Convenio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,**



**DISTRIBUCIÓN:**

- Señor Alcalde de Puerto Saavedra
  - Señor Director Jurídico
  - Señor Director de Control
  - Señor Administrador Municipal
  - Archivo
- PII/yr



**CONVENIO DE COLABORACIÓN  
MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN  
Y  
MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAAVEDRA**

En Concepción, a 13 de Junio del 2013, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN, RUT 69.150.400-K, representada por su alcalde Don ÁLVARO ORTIZ VERA, RUT 13.310.452-6, ambos domiciliados en O'Higgins 525, comuna de Concepción y la MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAAVEDRA, RUT 69.190.600-0, representada por su alcalde Don JUAN DE DIOS PAILLAFIL CALFULEN, RUT 9.516.977-5, ambos domiciliados en Av. Ejército 1424, comuna de Puerto Saavedra, se ha acordado celebrar el siguiente Convenio de Colaboración.

**PRIMERO:**

Que en atención a las funciones municipales establecidas en los artículos 3º y 4º del D.S. N° 662 de 1992 del Ministerio del Interior que fija texto refundido de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8º del citado cuerpo legal, la I. Municipalidad de Concepción y la Municipalidad de Puerto Saavedra, por el presente instrumento, vienen en celebrar un Convenio de Colaboración relativo a:

- Compartir experiencias en capacitación de personal municipal.
- Crear estrategias para la integración municipalidad – comunidad.
- Desarrollar programas que propendan a mejorar la calidad de la educación y la salud.
- Elaborar estrategias para aumentar el flujo turístico hacia la comuna.
- Facilitar el intercambio en la elaboración de proyectos.
- Propiciar el intercambio en materias de gestión administrativa, financiera y jurídica Intercambiar experiencias en la Intensificación generalizada del Deporte y Recreación.
- Intercambiar experiencias en el ámbito de la cultura.
- Colaborar con ayuda social en caso de emergencias producidas por catástrofes.
- Colaborar con ayuda de bienes físicos, o materiales, cuando sea requerida, y exista la disponibilidad, para brindar colaboración propendiendo a aumentar la calidad de educación, de salud u otra.
- En general, transmitir experiencias en diferentes áreas del que hacer Municipal.

SEGUNDO:

Asimismo, ambas entidades se comprometen a cometer, periódicamente, y cuando las circunstancias lo aconsejen y los medios lo permitan, a profesionales pertenecientes a sus plantas para que colaboren técnicamente en materias propias de las funciones municipales, a cuyo efecto los comisionados se podrán desplazar hacia la localidad de Puerto Saavedra y Concepción.

TERCERO:

También en virtud del presente convenio ambas municipalidades podrán enviar delegaciones de estudiantes preferentemente en los períodos de vacaciones escolares, arbitrándose al efecto las medidas administrativas pertinentes, a fin de que estos conozcan la realidad cultural y otros aspectos importantes desde el punto de vista educacional y turístico.

CUARTO:

La vigencia del presente Convenio será por un plazo de dos años y se renovará tácita y sucesivamente en forma automática por períodos iguales. Si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término por escrito, dada con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha de expiración del presente Convenio o de sus prórrogas.

QUINTO:

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SEXTO:

El presente Convenio se suscribe en cinco originales del mismo tenor y data, tres de los cuales quedarán en poder la I. Municipalidad de Concepción y dos en poder de la Municipalidad de Puerto Saavedra.

SÉPTIMO:

Las partes dejan constancia que una vez celebrado el presente instrumento, será ratificado mediante decreto alcaldicio.

  
ALVARO ORTIZ VERA  
ALCALDE DE CONCEPCION

  
JUAN DE DIOS PAILLAFL CALFULEN  
ALCALDE DE PUERTO SAAVEDRA